

## BIBLIOGRAFÍA

Ricardo MÉNDEZ SILVA

MALPICA DE LAMADRID, Luis, *La historia comienza en Egipto con un acto de derecho internacional* 1017

Las entidades federativas tienen una Constitución que ellas mismas se otorgan, los estados autonómicos poseen un *estatuto* que es una ley expedida por el legislativo central.

González Casanova examina una serie de instituciones constitucionales de diversos países y la impresión que me ha quedado es que concluye que en los gobiernos siempre hay *más o menos* un dejo de monarquía con democracia; desde luego, este *más o menos* es muy importante y debe ser examinado en cada caso específico.

Al final de la obra se anexa una información bibliográfica, nosotros hubiéramos preferido que se hubiera optado por el sistema de citas bibliográficas al pie de la página o al final de cada capítulo.

Jorge CARPIZO

MALPICA DE LAMADRID, Luis, *La historia comienza en Egipto con un acto de derecho internacional*, México, Col. Tratados y Manuales Grijalvo, 1981, 160 p.

El estudio histórico de una disciplina jurídica tiene una enorme trascendencia para comprender su estado actual e inclusive su proyección a futuro. Así vista, la consideración histórica no es una reseña inerte de hechos y fechas; sino una comprensión viva, en continuo movimiento de los fenómenos sociales. Ortega y Gasset decía que el tigre tiene que aprender a ser tigre como si fuera el primero de su especie. El hombre, en cambio, empieza con cuarenta siglos de ventaja, con el acervo de experiencias y de cultura acumuladas a su favor.

La historia del derecho internacional es particularmente apasionante. Está ligada a la evolución del hombre a través de su experiencia gregaria. Algunos autores, como Juan Jacobo Rousseau, con la visión de la antropología romántica del buen salvaje, concibió la existencia de normas intergrupales desde el nacimiento mismo del género humano. También León Duguit, haciendo una presentación emotiva, decía que en el momento mismo en el que aparecen los primeros mitos cosmogónicos, las primeras teogonías y se construyen los primeros panteones religiosos, en el despertar de la humanidad, surge el derecho internacional.

Es innegable que formas reguladoras de la conducta intergrupales debieron haber existido en la más remota antigüedad. Con independencia del tipo de organización colectiva, clanes, tribus, ciudades, estados, imperios, siempre debió haber emergido un sistema regulador para las relaciones de los grupos humanos. En más, la evolución del hombre, en la línea de los homínidos, se condicionó al progreso de sus

facultades físicas y biológicas, pero también fue motivado sustancialmente por su conducta y la forma de organización social. El haber llegado a la cúspide de las especies deriva en buena parte de su capacidad de organización interna y de cohesión grupal hacia el medio circundante. Esta hipótesis nos conducirá necesariamente a la conclusión de que ciertas formas reguladoras debieron haber prevalecido en algunas épocas de la vida humana.

Si bien no es posible tener una prueba científica que avale de manera indubitable la tesis anterior, sí en cambio existe evidencia de figuras típicamente internacionales en la antigüedad, en un momento ya avanzado del peregrinar del hombre. No es posible encontrar testimonio de instituciones internacionales de hace cuatro millones de años cuando en África deambularon en búsqueda de su supervivencia y camino de su evolución los australopitecos. Pero muchos milenios después, al darse la evolución del neolítico, caracterizado por el inicio trascendente de la agricultura y dejar el hombre de ser recolector de alimentos, dominar sistemáticamente el fuego y empezar a construir los primeros asentamientos permanentes, se inicia y se acelera la civilización. En esta etapa surgen instituciones de regulación de las colectividades.

Las ciudades de Mesopotamia constituyen el núcleo irradiador del progreso humano. Sólo pudieron aparecer una vez que el avance tecnológico aseguró el abastecimiento de alimento, el suministro de agua y la identidad cultural de los grupos. Al lado de los sistemas de drenaje, la consolidación de las formas sobrehumanas: las divinidades dando un sello propio al vivir colectivo y captando la búsqueda humana de lo absoluto, lo infinito. La piramidación de los poderes y las clases en la sociedad, el predominio de las clases guerreras y las castas sacerdotales. La utilización del ladrillo —para construir los primeros resguardos, las primeras casas— diseñado por la mente y las manos del hombre. Las reglas de convivencia internas y la obligada extensión de las mismas para ordenar las alianzas y regular el conflicto con los otros grupos. La ciudad-Estado de Mesopotamia, los reinos de Egipto en la era predinástica, que generaron una corriente poderosísima de negociaciones, de visitas diplomáticas, de acuerdos, de mecanismos de arbitraje y de complejas figuras como la extradición, revelan la existencia de un intenso tejido de carácter jurídico entre los conglomerados humanos de la antigüedad.

Luis Malpica, internacionalista mexicano de sólida formación científica, autor de diversas obras, nos ofrece este libro *La historia comienza en Egipto con un acto de derecho internacional*. Tiene el estudio el sello de la casa, la seriedad de fondo, la afortunada y estimulante esquematización temática. Sobre todo, representa un grato descubri-

miento, los vastos conocimientos que hacen de Malpica un egiptólogo de primer orden. En efecto, el análisis jurídico que hace de las figuras e instituciones que trata se acompañan de un rico marco cultural e histórico que contiene abundantes referencias mitológicas, interpretaciones de vasijas, de monedas, de numerosos objetos. Se encuentra una aplicación epigráfica, arqueológica y paleográfica en la reconstrucción ampliada de los testimonios.

Empieza con plantearnos las concepciones tolemeica y copernicana del derecho internacional. Por un acusado europeocentrismo y, en alguna medida, también por ignorancia, numerosos autores, principalmente del Viejo Mundo, limitan la existencia histórica del derecho internacional al modelo europeo que nace con los Tratados de Westfalia de 1648. Deberá enfatizarse que lo que nace en este año es la moderna sociedad internacional y, consecuentemente, el moderno derecho internacional. De ahí que la interpretación tolemeica, por asociación astronómica que entendía a la Tierra como el centro del universo, concebía al derecho internacional como producto exclusivo de Europa y como eje único de la regulación interestatal. En realidad, según se ha adelantado, el derecho internacional existió en la antigüedad, alcanzando, en algunas órbitas culturales como la panhelénica, ritmos de esplendor, que a decir de Arthur Nussbaum, sólo vuelven a aparecer en el siglo XIX.

A este último punto de vista corresponde la concepción copernicana. Sostiene que el modelo europeo es únicamente una órbita cultural y de regulación a cuyo costado han existido otras órbitas distintas, de menor o mayor avance; pero igualmente intensas y ricas en elementos reguladores.

Para apoyar esta concepción el autor nos presenta algunas obras que se inscriben en la línea del "relativismo histórico". Estas síntesis corresponden a *La decadencia de Occidente* de Oswald Spengler, la obra de Arnold Toynbee y el pensamiento de Ortega y Gasset.

El primer elemento de derecho internacional lo señala Malpica con la unión real predinástica entre el Bajo Egipto y el Alto Egipto en el año 4241 a.C. Operó a través del dominio del primero sobre el segundo; sin embargo, no constituyó simplemente un proceso de conquista, sino la aparición de una nueva entidad con el surgimiento de una capital política y religiosa del Reino Unido de Egipto que fue la ciudad de Heliópolis.

La parte principal del libro está dedicada al célebre tratado ante el faraón Ramsés II y Hatisil III, rey de los hititas. En la mayor parte de los libros de textos encontraremos la referencia a este acuerdo como uno de los más importantes testimonios de la antigüedad sobre la exis-

tencia de elementos reguladores internacionales. Aquí hallamos el tratado en una dimensión amplificada a través del relato histórico pormenorizado de los antecedentes y un análisis detallado del texto. De esta suerte, un dato que normalmente los estudiantes de la materia memorizan como hecho curioso cobra una gran energía vital.

Efectivamente, el tratado se encuentra precedido de un largo conflicto entre estos dos pueblos que llegan a enfrentarse en la batalla de Kadesh, considerada la primera gran batalla de la historia.

El ejército egipcio estuvo compuesto por 20 000 soldados divididos en cuatro divisiones. Contaba con cinco mil carros de guerra. Los hititas y la coalición asiática tuvieron un ejército semejante con tres mil quinientos carros de guerra. La batalla, después de vicisitudes que pudieron significar la derrota total de Ramsés II, quedó en una situación indefinida. A la muerte de Mutallu, rey de los hititas, que comandó la batalla, subió al poder después de destronar al hijo de Mutallu, Hatusil III. Quince años después y ante la amenaza de los asirios a estos pueblos, se negoció y pactó la alianza de estos dos poderosos pueblos de la antigüedad.

El tratado contuvo el reconocimiento a la legitimidad dinástica, un régimen de garantías mutuas de no agresión, la alianza defensiva contra una tercera potencia, un régimen de extradición, de amnistía y tratamiento humanitario para los fugitivos de ambos pueblos.

Se descubre una corriente diplomática extraordinariamente intensa. El parecido de las figuras antiguas y las instituciones actuales, al margen de los elementos religiosos envueltos, prueban con una claridad meridiana la existencia del derecho internacional más allá de Europa, más allá de los Tratados que nacen en Westfalia en 1648.

Ricardo MÉNDEZ-SILVA

MALAURIE, Philippe, *Théorie Générale des Obligations*, París, Les Cours de Droit, 1979.

El libro que se reseña aparece publicado por Les Cours de Droit, editorial que se dedica a difundir los cursos de los profesores en diferentes universidades de Francia.

El doctor Philippe Malaurie es profesor de la Universidad de París, aunque poco conocido en el medio mexicano, goza de una excelente y bien merecida fama en las universidades francesas. Es titular de la cátedra de obligaciones en el doctorado de la Universidad de París y profesor en la mencionada Universidad.